



## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-137

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 46 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.-Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.[...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado.”*

*Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior. [...]*”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]*”;

Que, el Art. 14, literal ee, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en hechos que constituyan faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, calificadas como muy graves en el presente Estatuto; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondiente; [...]*”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]*”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2023-019 de 29 de noviembre de 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció la siguiente documentación: Memorandos Nro. ESPE-VII-2023-2665-M, de 21 de noviembre de 2023; y, ESPE-VII-2023-2676-M, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscritos por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, mediante el cual informa el análisis sobre las denuncias presentadas por las Ingenieras Renata Abigail Montero Calderón y Silvana Patricia Moreno Vallejo respectivamente, relacionado a que el docente Theofilos Toulkeridis, en el año 2022 ha publicado un artículo denominado: *“Evaluation of a Microbial Consortium and Selection of a Support in an Anaerobic Reactor Directed to the Bio-Treatment of Wastewater of the Textile Industry”*, en la revista Sustainability, dentro del cual presuntamente ha tomado datos que pueden ser exactos o similares a los trabajos de tesis o al artículo publicado por las denunciadas en el año 2019 denominado: *“EVALUACIÓN DE UN CONSORCIO MICROBIANO Y SELECCIÓN DE UN SOPORTE EN UN REACTOR ANAEROBIO DIRIGIDO AL BIOTRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA TEXTIL”*, publicado en la revista Ciencias de Seguridad y Defensa, de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; así mismo que, con memorando Nro. ESPE-UGIN-2023-1430-M, de 14 de noviembre de 2023, suscrito

por la Ing. Carina Alexandra Haro Granizo, Mgtr, Analista de Gestión de Proyectos de Investigación pone en conocimiento que con fecha 07 de octubre de 2022 mediante Informe de Evaluación de la solicitud para pago de publicación No 22, se realiza el análisis de la solicitud realizada por Dr. Toulkeridis y se emite la recomendación enfocada a disponer al solicitante, realizar los trámites correspondientes para efectuar la corrección del artículo publicado en relación a la afiliación incorrecta que presenta el primer autor, a fin de continuar con el proceso para la subvención del artículo, sin embargo, no se generó ninguna respuesta hasta la presente fecha, por lo que el trámite de pago no fue procesado por esta dependencia. Además, los memorandos Nro. ESPE-UGIN-2023-1476-M, y ESPE-UGIN-2023-1481-M suscritos por la Ing. Tatiana Marisol Gualotuña Álvarez, PhD., Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, en los que remite el informe relacionado a este tema, mismo que en sus conclusiones y recomendaciones señala: *"CONCLUSIONES No se ha procesado la solicitud de financiamiento del artículo científico de revista titulado: "Evaluation of a Microbial Consortium and Selection of a Support in an Anaerobic Reactor directed to the Bio-treatment of Wastewater of the Textile Industry", publicado en Revista Sustainability, ISSN: 2071-1050, Editorial MDPI, por lo tanto, no hay erogación de recursos de la universidad por esta publicación. El artículo científico titulado "EVALUACIÓN DE UN CONSORCIO MICROBIANO Y SELECCIÓN DE UN SOPORTE EN UN REACTOR ANAEROBIO DIRIGIDO AL BIOTRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA TEXTIL", se encuentra publicado en la Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa, ISSN: 2477-9253, Vol. IV, No. 8, 2019, pp.142-161, Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se anexa link de acceso al artículo: [https://www.researchgate.net/profile/Diana-Garcia-3/publication/335665336\\_EVALUACION\\_DE\\_UN\\_CONSORCIO\\_MICROBIANO\\_Y\\_SELECCION\\_DE\\_UN\\_SOPORTE\\_EN\\_UN\\_REACTOR\\_ANAEROBIO\\_DIRIGIDO\\_AL\\_BIOTRATAMIENTO\\_DE\\_AGUAS\\_RESIDUALES\\_DE\\_LA\\_INDUSTRIA\\_TEXTIL/links/5d72b2f0299bf1cb808b4a92/EVALUACION-DE-UN-CONSORCIO-MICROBIANO-Y-SELECCION-DE-UN-SOPORTE-EN-UN-REACTOR-ANAEROBIO-DIRIGIDO-AL-BIOTRATAMIENTO-DE-AGUAS-RESIDUALES-DE-LA-INDUSTRIA-TEXTIL.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Diana-Garcia-3/publication/335665336_EVALUACION_DE_UN_CONSORCIO_MICROBIANO_Y_SELECCION_DE_UN_SOPORTE_EN_UN_REACTOR_ANAEROBIO_DIRIGIDO_AL_BIOTRATAMIENTO_DE_AGUAS_RESIDUALES_DE_LA_INDUSTRIA_TEXTIL/links/5d72b2f0299bf1cb808b4a92/EVALUACION-DE-UN-CONSORCIO-MICROBIANO-Y-SELECCION-DE-UN-SOPORTE-EN-UN-REACTOR-ANAEROBIO-DIRIGIDO-AL-BIOTRATAMIENTO-DE-AGUAS-RESIDUALES-DE-LA-INDUSTRIA-TEXTIL.pdf) (Accedido 20 de noviembre de 2023). El artículo científico titulado "Evaluation of a Microbial Consortium and Selection of a Support in an Anaerobic Reactor directed to the Bio-treatment of Wastewater of the Textile Industry", se encuentra publicado en Revista Sustainability, ISSN: 2071-1050, Año 2022, Editorial MDPI, se anexa link de acceso al artículo: <https://www.mdpi.com/2071-1050/14/14/8889> (Accedido 20 de noviembre de 2023). RECOMENDACIÓN Recomendar a la máxima autoridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE tome conocimiento del caso y se dé el trámite correspondiente de acuerdo al Cap. IV, Art. 5 del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes y Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE". Y finalmente el memorando Nro. ESPE-DCVA-2023-3543-M, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Lcdo. Rachid Seqqat, PhD., Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura en el que se indica lo siguiente: "El motivo de la presente es para informar el uso sin autorización y apropiación de los datos de mi trabajo de tesis en una publicación del 2022 en la revista Sustainability, cuyos autores de correspondencia son Marco Heredia y Theofilos Toulkeridis. \* El Sr. Toulkeridis es docente de la ESPE. En la publicación antes mencionada (2022), el Sr. Toulkeridis presenta como suyos datos producidos por varias tesis en un proyecto dirigido por la ex-docente Alma Koch. En las contribuciones de la publicación se detalla que el Sr. Toulkeridis ha validado los datos, realizado la investigación, escrito, revisado y editado el manuscrito, supervisado y administrado el proyecto. Sin embargo, el Sr. Toulkeridis no ha aportado en ninguna de las tesis escritas hace más de 10 años. \*Esta publicación es la traducción exacta al inglés de una publicación de 2019. La publicación de 2019 es una compilación de los resultados de todas las personas que trabajamos en*



el proyecto y se puede constatar los nombres de todas las tesis en la lista de autores. Sin embargo, en la nueva publicación (2022), se cambian los autores y añaden personas que nunca han formado parte del proyecto dirigido por Alma Koch” De la revisión y análisis realizados a los documentos adjuntos, presentados por la Ing. Silvana Moreno Vallejo, donde ella es co-autor y publicado en la revista de Ciencias de Seguridad y defensa (Vol. IV, No.8, 2019) pp. 142-161 y Artículo publicado en Sustainability 2022, 14, 8889. <https://doi.org/10.3390/su14148889>; en contraste, con los datos (gráficos) presentados por el Docente Theofilos Toulkeridis, se aprecia una presunta (aparente) similitud. Por lo que de conformidad con la Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-102 de fecha 20 de octubre de 2017, por la cual se aprobó el Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que establece los principios valores y normas de conducta de los miembros de la comunidad universitaria en relación al vínculo entre autoridades, docentes, investigadores, estudiantes, servidores públicos y trabajadores, me permito recomendar a usted señor Rector, el presente caso sea puesto en conocimiento y análisis del Comité de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a fin de que, dentro de sus atribuciones detalladas en el artículo 40, establezcan las recomendaciones que fueren del caso.”; y, una vez analizados los documentos en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-137 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar instaurado el proceso disciplinario por la presunta falta cometida por el Doctor Theofilos Toulkeridis, docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz, en consideración a los hechos mencionados mediante: Denuncias presentadas por las Ingenieras Renata Abigail Montero Calderón y Silvana Patricia Moreno Vallejo; memorando Nro. ESPE-UGIN-2023-1430-M, de 14 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Carina Alexandra Haro Granizo, Mgtr., Analista de Gestión de Proyectos de Investigación; memorandos ESPE-UGIN-2023-1426-M, de 11 de noviembre de 2023; y, ESPE-UGIN-2023-1476-M, de 20 de noviembre de 2023, suscritos por la Ing. Tatiana Marisol Gualotuña Álvarez, PhD., Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; memorandos ESPE-VII-2023-2665-M, de 21 de noviembre de 2023; ESPE-VII-2023-2676-M, de 22 de noviembre de 2023 suscritos por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado; y, memorando ESPE-DCVA-2023-3543-M de 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Rachid Seqqat, PhD., Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, esto es que el docente Theofilos Toulkeridis, en el año 2022 ha publicado un artículo denominado: *“Evaluation of a Microbial Consortium and Selection of a Support in an Anaerobic Reactor Directed to the Bio-Treatment of Wastewater of the Textile Industry”*, en la revista Sustainability, dentro del cual presuntamente ha tomado datos que pueden ser exactos o similares a los trabajos de tesis o al artículo publicado por las denunciadas en el año 2019 denominado: *“EVALUACIÓN DE UN CONSORCIO MICROBIANO Y SELECCIÓN DE UN SOPORTE EN UN REACTOR ANAEROBIO DIRIGIDO AL BIOTRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA TEXTIL”*, publicado en la revista Ciencias de Seguridad y Defensa, de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE

**Art. 2.-** Nombrar la comisión especial, como instancia investigativa para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la cual queda conformada de la siguiente manera: Vicerrector de Docencia quien la preside o su delegado, quien nombrará a los demás miembros de la comisión; de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, por recomendación del H. Consejo Universitario al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica o su delegado; y, al Ing. Jorge Damián Álvarez Veintimilla, Mtr., en calidad de veedor.

**Art. 3.-** La comisión especial, en su calidad de instancia investigativa, dará trámite y consecución al proceso; así como, previo al auto de llamamiento, determinará la presunta falta en la que ha incurrido el docente, además de cumplir con los requisitos previsto en el Art. 7 del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; notificará a las partes correspondientes, dispondrá se recepte pruebas y evidencias, las que servirán de sustento para formular el informe; y, emitirá el informe de sus actuaciones, que contendrá expresamente la recomendación al órgano colegiado superior respecto a la eventual sanción, de ser el caso.

**Art. 4.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores miembros de la comisión especial; al Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Ing. Jorge Damián Álvarez Veintimilla, Mtr., designado en calidad de veedor; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 29 de noviembre de 2023.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
Coronel de CSM.  
Rector



Lo Certifico.-

Abg./Carolina Ramos Vargas  
Secretaría del H. Consejo Universitario

